INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 26 de abril de 2021. A Despacho este proceso con solicitud de medida cautelar de la parte demandante. Se informa que el embargo sobre el bien inmueble perseguido se encuentra debidamente registrado.

Sírvase proveer.

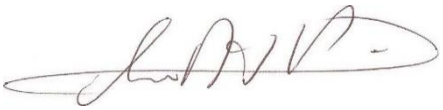

Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, atendiendo lo solicitado por la parte demandante en el proceso ejecutivo de BANCAMÍA contra MARÍA RUBIELA CAMACHO, se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal de La Palma-Cundinamarca, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los derechos de cuota que tiene en común y proindiviso con otro, la señora MARÍA RUBIELA CAMACHO FAJARDO, sobre un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 167-22234, denominado La Hoya, en La Palma-Cundinamarca. Líbrese despacho.

Al funcionario comisionado se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y relevarlo en caso necesario; al secuestre se le fija la suma de $350.000,oo como honorarios por la asistencia a la diligencia; se le requerirá para que presente informes mensuales del estado en que se encuentre el bien que se dejare bajo su custodia.

N O T I F Í Q U E S E

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ